



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 00139-2025-MPS/GM

Satipo, 11 de marzo de 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO.

VISTO:

La Solicitud S/N, de fecha 02 de agosto de 2024; Informe Técnico N° 011-2025-MPS/GDUI-MFGQ, de fecha 20 de febrero de 2025; Informe N° 00273-2025-GDUI/MPS, de fecha 27 de febrero de 2025; Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000732, de fecha 28 de febrero de 2025, y todos los insertos en el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La acotada norma también señala que: "La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde, delegar sus facultades administrativas en el Gerente Municipal; texto concordante con el Artículo 27° y 39° de la citada norma, cuando señala que la administración municipal está bajo dirección y responsabilidad del Gerente Municipal [...], resuelve aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas, respectivamente.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 00107-2023-MPS/GM de fecha 19 de abril de 2023, se aprobó la Directiva N° 001-2023-GPP/MPS, "DIRECTIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES EFECTUADAS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO" modificado con Resolución Gerencial N° 0013-2023-MPS/GM, de fecha 26 de abril de 2023, asimismo por la Resolución Gerencial N° 00124-2023-MPS/GM, de fecha 24 de mayo de 2023, Resolución Gerencial N° 00128-2024-GM/MPS, de fecha 24 de abril de 2024 y Resolución Gerencial N° 00178-2024-GM/MPS, de fecha 23 de mayo de 2024.

Que, en esa misma línea de la presente directiva antes citada, tiene como finalidad establecer las normas y procedimientos que deben efectuarse y cumplir con eficacia, economía y justicia social, las autoridades y personal en la Municipalidad Provincial de Satipo para el otorgamiento de una subvención social o económica a personas naturales o jurídicas de carácter público o privado sin fines de lucro.

Que, mediante Solicitud S/N, de fecha 02 de agosto de 2024, con Expediente Administrativo N° 24663, el Sr. Allende Oliveth Martínez Martínez, Presidente de APAFA de la I.E.I. N° 940 del Centro Poblado Los Ángeles de Rio Ene, del distrito de Pangoa y provincia de Satipo, solicita apoyo de ventanas, mayólicas y otros para el mejoramiento de las aulas que se viene realizando.

Que, con Informe Técnico N° 011-2025-MPS/GDUI-MFGQ, de fecha 20 de febrero de 2025, la Bach/Ing. Melody Fresia Galarza Quinto, Técnico I en Asistencia Técnica de Campo de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, remitió informe técnico de actualización de costos de apoyo mediante subvención social a la Institución Educativa N° 940 del Centro Poblado Los Ángeles de Rio Ene, del distrito de Pangoa, el mismo que señala en su análisis: "De la verificación realizada al expediente administrativo remitido por la GDUI, con la finalidad de evaluar la admisibilidad de la solicitud y proceder al planteamiento de apoyo mediante subvención social según Directiva", lo cual, se concluyó en lo siguiente:

### CONCLUSIONES:

- ✓ La situación adversa identificada en el presente informe, se sustenta en la revisión y análisis de costos, por lo que se emite la determinación del servicio requerido, siendo de recomendación otorgarlos mediante subvención social:

ÍTEM	MATERIALES	UND.	CANT.	P.U.	P. TOTAL
1	Protector metálico de largo 2.85 m. x altura 1.65m.	Und.	1	658.00	658.00
2	Protector metálico de largo 2.92 m. x altura 1.65m.	Und.	1	675.00	675.00
3	Protector metálico de largo 1.71 m. x altura 1.65m.	Und.	1	380.00	380.00
4	Protector metálico de largo 2.82 m. x altura 1.68m.	Und.	1	650.00	650.00
5	Protector metálico de largo 2.90 m. x altura 1.68m.	Und.	1	670.00	670.00
6	Protector metálico de largo 2.85 m. x altura 1.68m.	Und.	1	658.00	658.00
<b>TOTAL DE PRESUPUESTO</b>					<b>S/3,691.00</b>

Siendo así, con Informe N° 00273-2025-GDUI/MPS, de fecha 27 de febrero de 2025, el Mg. Ing. Alain Geismar Chávez Utos, Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, solicita certificación presupuestal para el apoyo social de: 01 unidad de Protector metálico de largo 2.85 m. x altura 1.65m., 01 unidad de Protector metálico de largo 2.92 m. x altura 1.65m., 01 unidad de Protector metálico de largo 1.71 m. x altura 1.65m., 01 unidad de Protector metálico de largo 2.82m. x altura 1.68m., 01 unidad de Protector metálico de largo 2.90m. x altura 1.68m., y 01 unidad de Protector metálico de largo 2.85m. x altura



1.68m., equivalente un monto total de S/ 3,691.00 (Tres Mil Seiscientos Noventa y Uno con 00/100 soles), a favor del Sr. Allende Oliveth Martínez Martínez, Presidente de APAFA de la I.E.I. N° 940 del Centro Poblado Los Ángeles de Rio Ene, del distrito de Pangoa y provincia de Satipo.

Lo cual, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000732, de fecha 28 de febrero de 2025, el Bach/Adm. John Keny Chávez Córdova, Gerente de Planeamiento y Presupuesto, remite la certificación presupuestal, por el monto de S/ 3,691.00 (Tres Mil Seiscientos Noventa y Uno con 00/100 soles), para la subvención social para la adquisición de protector metálico, solicitado por el Sr. Allende Oliveth Martínez Martínez, Presidente de APAFA de la I.E.I. N° 940 del Centro Poblado Los Ángeles de Rio Ene, del distrito de Pangoa y provincia de Satipo.

Que, en cumplimiento a lo establecido en el inciso 8.5.1 de la Directiva N° 001-2023-GPP/MPS, última modificación mediante Resolución Gerencial N° 00178-2024-GM/MPS, la cual prescribe: "La autorización de otorgamiento de subvención económica o subvención social (entrega de bienes y/o servicios) menor o igual a S/ 4,000.00 soles, se efectuará mediante la emisión de una Resolución de Gerencia Municipal, en merito a la delegación de facultades otorgada mediante Resolución de Alcaldía N° 431-2024-A/MPS".

Que, en esa misma línea de la presente directiva, establece en el inciso 9.1.4 que Recibida el informe de disponibilidad de stock de bienes y/o certificación de crédito presupuestal, se procederá a la AUTORIZACIÓN de otorgamiento de la subvención, según los siguientes criterios:

[...]

b) Cuando se trate de una subvención social para la entrega de bienes o el pago para la contratación de servicios

2. Las subvenciones en bienes o el pago de servicios por contratar, serán adquiridos a través del otorgamiento de Fondos por Encargo, al personal de la institución debidamente designado.

Que, la Gerencia Municipal, al momento de emitir la presente Resolución, lo realiza al amparo del PRINCIPIO DE CONFIANZA y del PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE VERACIDAD, en el entendido de que los informes invocados en la parte considerativa de la misma, son veraces y objetivos en cuanto al hecho concreto puesto a su consideración; asumiendo RESPONSABILIDAD cada una de las unidades orgánicas, por la fundamentación y la sustentación de la documentación que genera la presente Resolución; quienes, de acuerdo a su especialidad, brindaron su opinión sobre los hechos materia de la presente.

Que, con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y de acuerdo a la delegación de facultades dispuesta por la Resolución de Alcaldía N° 431-2024-A/MPS, de fecha 17 de mayo de 2024, y teniendo en consideración los lineamientos establecidos en la Directiva N° 001-2023-GPP/MPS aprobado mediante Resolución Gerencial N° 00178-2024-GM/MPS, de fecha 23 de mayo de 2024.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, la solicitud de apoyo mediante Subvención Social, para la ADQUISICIÓN DE: [06] UNIDADES DE PROTECTOR METÁLICO, hasta por el monto de S/ 3,691.00 (Tres Mil Seiscientos Noventa y Uno con 00/100 soles), a favor de la I.E.I. N° 940 del Centro Poblado Los Ángeles de Rio Ene, del distrito de Pangoa y provincia de Satipo, solicitado por su Presidente de APAFA el Sr. Allende Oliveth Martínez Martínez, identificado con DNI N° 45564616.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR, al Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, el registro de la presente Subvención Social.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER, bajo responsabilidad el estricto cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, dando el trámite y atención correspondiente de acuerdo a lo señalado en la Directiva N° 001-2023-GPP/MPS, "Directiva para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas y Sociales Efectuadas por la Municipalidad Provincial de Satipo".

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO  
  
Dr. Marco Antonio Campos Gonzales  
GERENTE MUNICIPAL